

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1970

Nº 16.710

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 326 de 7 de octubre de 1970, por el cual se da una autorización.
Decreto de Gabinete N° 327 de 7 de octubre de 1970, por el cual se adiciona un decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 328 de 7 de octubre de 1970, por el cual se traspaasa una dependencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 254 de 29 de septiembre de 1970, por el cual se concede un permiso de importación.
Contrato N° 53 de 25 de septiembre de 1970, celebrado entre la Nación y José Ramón Varela en representación de Milera, S.A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 326
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1970)

Por el cual se da una autorización al
Organo Ejecutivo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA :

Artículo Primero: Se autoriza al Organo Ejecutivo para que en nombre y representación de la Nación, adquiera sin el requisito de la Licitación Pública, la Finca No. 3562, Tomo 73, Folio 321, del Registro Público, Provincia de Panamá, que comprende el área conocida como Loma Fruta de la Pava.

La adquisición a que se refiere este artículo no será por suma mayor de B. 100.000.00, y se hará con el único y exclusivo propósito de desarrollar efectivamente esa área.

Artículo Segundo: La erogación de que trata el artículo anterior, será con cargo al fondo de Valorización.

Artículo Tercero: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos necesarios para el debido cumplimiento de este Decreto de Gabinete.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERREZ S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado.

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado.

JULIO E. HARRIS

ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 327
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1970)

Por el cual se adiciona el Decreto de Gabinete
No. 247 de 16 de julio de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónase el Artículo 22 del Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970, con el siguiente párrafo:

“A los efectos de facilitar la fiscalización de las empresas de fondos mutuos y de proteger los intereses del público, la Comisión Nacional de Valores podrá exigir a dichas empresas que contraten los servicios de compañías independientes del fondo mutuo para la custodia de sus valores y el depósito de los dineros que reciban del público.

Las compañías que hayan de ejercer la función de custodiar los valores y de recibir en depósito el efectivo de las empresas de fondos mutuos deberán ser previamente aprobadas por la Comisión Nacional de Valores. Las facultades y obligaciones de estas compañías se-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

rán fijadas también por la mencionada Comisión".

Artículo Segundo: Adiciónase el Artículo 27 del Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970, con el siguiente párrafo:

"La Comisión Nacional de Valores, en cualquier momento en que lo juzgue conveniente, podrá prohibir que la fianza de que tratan los Artículos Octavo y Décimoquinto del Decreto de Gabinete No. 248 de 16 de julio de 1970, se constituya por conducto de bancos o compañías de seguros controladas por la empresa de fondos mutuos afianzada. Quince días después de producirse tal prohibición, quedarán sin efecto las fianzas previamente constituidas en tales bancos o compañías de seguros, siendo entendido que las empresas de fondos mutuos afectadas por la medida deberán proceder a constituir nuevas fianzas dentro del referido lapso de quince días".

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete registrará a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
a.i.
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

TRASPASASE UNA DEPENDENCIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 328
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1970)

Por el cual se traspasa una dependencia de la Contraloría General, al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Unico: Transfiérese al Ministerio de Hacienda y Tesoro, parte del Departamento de Fiscalización Bancaria de la Dirección de Auditoría de la Contraloría General de la República.

La división se hará de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 (siete) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 284

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 284.—Panamá, 29 de septiembre de 1970.

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO

Que por memorial de 24 de septiembre de 1970, el señor Benjamin Earle Fidanque, en representación de Productos Avícolas Fidanque, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción Ochenta Toneladas (80) de Gluten de Maíz, procedentes de Colombia y que serán usadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Benjamin Earle Fidanque, representante de Productos Avícolas Fidanque, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, Ochenta Toneladas (80) de Gluten de Maíz, procedentes de Colombia y que serán usadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Vice-Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: Lic. Fernando Manfredo, Jr., Ministro de Comercio e Industrias, por una parte, quien en adelante se denominará La Nación y por la otra, la sociedad denominada "Mílera, S. A.", inscrita al Folio 559, Asiento 121.844, del Tomo 578 de la Sección

de Personas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor José Ramón Varela, con cédula de identidad personal No. 6-21-466, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, basado en las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento un local de 56 mts. cuadrados en la planta baja del edificio ubicado en el No. 53 de la Via Argentina, Urbanización El Cangrejo, de la finca No. 25-052, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, al Tomo 604, al Folio 456 y que será utilizado para instalar la oficina de la Comisión Codificadora de la Administración de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, que redactará los nuevos Códigos de Minas y Petróleo.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/175.00) mensuales, a mes vencido, pagadero dentro de los primeros quince días, con cargo a la partida 17.1.06.03.00.101. del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente del Ministerio de Comercio e Industrias.

Tercera: El Arrendador se obliga:

- A entregar a La Nación el local objeto del contrato, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.
- A hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones a fin de conservarlo en estado satisfactorio para ser usado como oficina por La Nación, siempre que tales reparaciones sean consecuencia del desgaste normal, de vicios ocultos o defectos y desperfectos del propio edificio.
- A mantener a La Nación en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.
- A proporcionar a la Nación un espacio para estacionamiento de vehículos bajo techo dentro del área que comprenda la planta baja del edificio mencionado, el cual será debidamente identificado para su uso.

Cuarta: La Nación no podrá sub-arrendar parte o la totalidad del local arrendado, sin previa autorización escrita de El Arrendador.

Quinta: La Nación podrá llevar a cabo las mejoras que considere indispensable en el local arrendado, tales como colocación de divisiones, instalaciones de luces adicionales y equipo de ventilación, siempre que en cada caso obtenga la autorización de El Arrendador.

Sexta: El término de duración del presente contrato es de cuatro meses y medio contados a partir del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1970, prorrogable a solicitud de ambas partes.

Séptima: El incumplimiento o violación por parte del Arrendador de las obligaciones y cláusulas que señale este contrato, le dará derecho a La Nación a rescindir el mismo con previa notificación escrita a El Arrendador.

Se agregan a esta cláusula las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Octava: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Por la Nación

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Arrendador

Milera, S. A.
José Ramón Varela
Céd. No. 6-21-466

Refrendo:

Manuel B. Moreno

Contralor General de la República

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE I'

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA. SUCURSAL DE DAVID

"AVISO DE VENTA DE UN BIEN MUEBLE"

El suscrito Arles H. Muñoz, Secretario Ad-Hoc, del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, al señor Rafael Amar Gantes y de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día Miércoles 28 de octubre de 1970, para que tenga lugar en las Oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, la venta del siguiente bien mueble:

Un automóvil marca Ford Fairlane, Sedán 1965, color amarillo, con capota de vinil negro; dos (2) puertas, seis (6) cilindros, hidromática. Las luces, tapicería, carrocería y motor se encuentran en buenas condiciones. Dos (2) llantas están de media vida y las otras dos (2) en buenas condiciones; con placa número P-47124.

Base: B/2.000.00.

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m., hasta las 3:00 p.m. del día señalado.

Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia.

Las pujas y repujas no menos de B/20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se harán adjudicaciones al mejor postor. No se admitirán posturas menores a la base señalada para la venta del mencionado bien, y para ser postor se requiere consignar previamente el 5% del valor de la base en Cheque Certificado, Cheque de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de un sólo contado el 20% del valor que resultare al final de la subasta, dentro de los 5 días siguientes a las mismas. El adjudicatario que no cumple con las obligaciones de pagar dentro del término de 5 días el 20% del valor que resulte al valor de la subasta y/o 30% restante en un plazo de 5 días, perderá el 5% consignado.

En el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, podrán obtener los interesados los detalles concernientes a ésta subasta.

David, 29 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Arles H. Muñoz

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El susrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en la ejecución de Sentencia promovida por el Lic. Argimiro Velarde, apoderado especial de Antonio Blasser en el Juicio Ordinario de mayor cuantía seguido contra "Amar y Cia. S.A.", se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) del próximo mes, para que en los estrados del tribunal, tenga lugar la venta en pública subasta de veinte (20) máquinas de coser marca "Singer", que fueron sequestradas y actualmente embargadas dentro del citado juicio y que a continuación se detallan:

- 1—Una máquina eléctrica marca Singer, para hacer ojales Serie 273 K11, valorada enB/250.00
- 2—Una máquina eléctrica Singer, para pegar botones Serie AG-418645, valorada en 200.00
- 3—Una máquina eléctrica para cerrar costuras, Serie número AK-723923, marca Singer, valorada en 200.00
- 4—Cuatro máquinas eléctricas marca Singer, Modelos 241-11, Series AJ-870640, AJ-871002, AF-335331 y AF-676605, valorada c/u en B/150.00, en total 600.00
- 5—Trece máquinas marca Singer, con las siguientes Series: AE-227340, AD-522704, AD-449247, EH-116893, AD-838722, AD-992799, AD-733488, AD-898182, AD-892959, AD-403062, AG-689127, AD-403171 y EG-690561, valorada c/u en B/150.00 totalB/L950.00

La masa total embargada asciende a la suma total de tres mil doscientos Balboas, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo total o parcial de los artefactos descritos, y para habilitarse como postor debe consignarse previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Así mismo, "el rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá el 5% consignado, el cual pertenecerá al ejecutante a quien se le entregará inmediatamente, en concepto de costas y gastos del remate". Artículo 1259 C. Judicial."

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias quedan a disposición de las partes para su debida publicación.

Santiago, 29 de septiembre de 1970.

El Secretario,

Juan Polanco P.

L. 277053

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio especial de adopción del menor Gabdiel Omar Martínez Araúz, se ha dictado la siguiente resolución que dice:

Juzgado Primero Municipal: Colón, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta.

Se admite la anterior solicitud formulada por David Herbert Engler y Alvara Araúz Rodríguez, hoy señora de Engler, constituidos en matrimonio, a fin de adoptar como su hijo al menor Gabdiel Omar Martínez, hijo de Joaquín Martínez y de Alvara Araúz.

En consecuencia, se ordena tramitar esta solicitud con audiencia del Personero Municipal de Turno, representante del Ministerio Público, a quien se le ordena dar traslado de tal solicitud.

Como de la certificación expedida por el Registrador General de la Propiedad, se establece que el adoptivo no posee bienes muebles inscritos a nombre del mismo, se prescinde del señalamiento de caución alguna, de la cual trata el Artículo 1425 del Código Judicial.

Como observa que la madre del menor que se desea adoptar ha dado su consentimiento firmando la solicitud en señal de prueba, se ordena citar al padre del adoptivo, señor Joaquín Martínez, de paradero actual desconocido, por medio de edicto emplazatorio, de conformidad con la Ley, para darle traslado de Ley, por el término de dos (2) días. En consecuencia, confecciónese el edicto emplazatorio correspondiente y entréguese copias del mismo al interesado para su publicación.

Se tiene como apoderado de los peticionarios al abogado de esta localidad Lic. Nelson Barragán González, en los términos del poder conferido.

Antése la entrada del negocio en el libro respectivo.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de octubre de mil novecientos setenta a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo el emplazado comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado especial a estar en derecho en el presente juicio especial.

El Juez Primero Municipal,

DOMINGO A. LOPEZ T.

El Secretario,

José F. Rodríguez

L. 277095

(Única publicación)

A V I S O

Por este medio aviso a todos en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio que mediante Escritura Nº 4625 de fecha 15 de septiembre de 1970, inscrita al tomo 314, folio 323, asiento 9, he vendido al señor José Vasquez mi establecimiento comercial denominado "La Cooperativa".

Manuel Lorenzo Gullas
Cédula Nº N-5-440

L. 271831

(Segunda publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION No. 64

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a Federico Caicedo,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Adopción propuesto por José Manuel León, para Adoptar a la menor Claudia Inés Caicedo De la Rosa, hija de Antonia De la Rosa de León y Federico Caicedo, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice:

Resolución Nº 1772. Tribunal Tutelar de Menores. Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a José Manuel León, varón, panameño, mayor de edad, casado, obrero, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-40-148, residente en Calle 5 y Balboa, casa Nº 5007, Cuarto 20, Permiso Judicial, para poder Adoptar como hija de su matrimonio a la menor Claudia Inés Caicedo De la Rosa, hija de su esposa Antonia De la Rosa de León con Federico Caicedo, antes de su matrimonio con el petente, hecho ocurrido en Colón, el día siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el tomo 88 de nacimientos de la provincia de Colón, folio 664, partida Nº 2655, siendo sus abuelos paternos Vicente Caicedo y Angela Ramírez y maternos Antonia De la Rosa y María S. Salazar.

Extiéndase la escritura de rigor ante Notario.

Derecho: Ley 24 de 1951. Título XI, Libro I. Capítulo V. del C. C.

Cópiase, notifíquese y archívese.

El Juez.—(fdo.) Ubaldino Ortega R. La Secretaria.—(fdo.) Dora Lesbia Palacios P.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presente a este Tribunal el señor Federico Caicedo a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciera, esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

UBALDINO ORTEGA R.

La Secretaria,

Dora Lesbia Palacios P.

L. 268501

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Don James Joseph McDade, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito. Panamá, nueve de octubre de mil novecientos setenta.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA

Primero:—Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor James Joseph McDade desde el 14 de junio de 1970, fecha en que ocurrió su muerte.

Segundo:—Que es su heredera su esposa, señora Iida Marie Hendrickson McDade.

Y Ordena:—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 279169

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

Al señor Ignacio Sagel R., que en el juicio ordinario propuesto por "Autos Eisenmann, S.A.," en su contra se ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito. Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena al señor Ignacio Sagel Jr., a pagar a Autos Eisenmann, S.A., la suma de Mil Setecientos Seis Balboas Con Cincuenta Centésimos (B/1,706.50), en concepto de capital, más los intereses legales correspondientes, a partir de la presentación de la demanda hasta la total cancelación de la obligación, y costas que en cuanto al trabajo en derecho se tasan en Trescientos Cincuenta y Seis Balboas Con Treinta Centésimos (B/356.30).

Líquide el Secretario los gastos.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Eduardo A. Morales H.
—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 28 de julio de 1970.

El Juez

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria.

Gladys de Grosso.

L. 254558

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 152

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: Inocencio Marín, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Margarita Santana de Marín.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez

JUAN E. ALVARADO S.

El Secretario.

Guillermo Morón A.

L. 275262

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 156

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público:

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada del señor Gilberto Girón, propuesta por el señor Reinaldo Girón Jaén, se ha dictado una resolución que dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Gilberto Girón desde el día 30 de julio de 1969, fecha de su fallecimiento, que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Reinaldo Girón Jaén en su condición de hijo del causante. Por tanto, Ordena que comparezcan al Juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 270103

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público;

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada del señor Joshua Ramsey o Joshua Isiah Ramsay, propuesta por la señora Caroline Maud Huggins de Ramsey, se ha dictado una resolución que dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Joshua Ramsey o Joshua Isiah Ramsay desde el día 24 de septiembre de 1968, fecha de su muerte. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Caroline Maud Huggins de Ramsey, en su condición de cónyuge superviviente. Por tanto, Ordena que comparezcan al Juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 268268

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 137

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Asla Louis Bayne, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo, Wesley Adolphus Bennett.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de Septiembre de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 268106

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION NUMERO 38

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a Efraín Muñoz,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Adopción propuesto por Artemio Antonio Madrid Gil, para Adoptar al menor Luis Alberto Muñoz Justiniani, hijo de Efraín Muñoz y Doris Justiniani Lasprilla, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutoria dice:

Resolución Nº 809. Tribunal Tutelar de Menores. Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tu-

telar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a Artemio Antonio Madrid Gil, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-127-513, residente en Pedregal, Calle La Concordia Nº 3, Permiso Judicial, para poder Adoptar al menor Luis Alberto Muñoz Justiniani, hecho ocurrido en Panamá, el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos, hijo de Doris Justiniani Lasprilla y Efraín Muñoz, inscrito en el tomo 237 de nacimientos de la provincia de Panamá, folio 99, partida Nº 393, siendo sus abuelos paternos Antigua Muñoz y Bienvenida Vergara y maternos Roberto Justiniani y Zoila Lasprilla. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario.

Derecho: Ley 24 de 1951, Título XI, Libro I, Capítulo V, del C. C.

Cópiase, notifíquese y archívese.

El Juez.—(fdo.) Ubaldo Ortega R. La Secretaria.—(fdo.) Dora Lesbia Palacios P.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a este Tribunal el señor Efraín Muñoz a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciere, esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, treinta de junio de mil novecientos setenta.

El Juez.

UBALDINO ORTEGA R.

La Secretaria,

Dora Lesbia Palacios P.

L. 348087

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Dora Olivia Silvera, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rodolfo Enrique Cárdenas.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy trece (13) de mayo de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S

L. 265240

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes diecisiete (17) de noviembre próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el The Chase Manhattan Bank contra Juan Bautista Caballero y César Cecilio Caballero, que se describe así: Finca: Nº 7872, inscrita al Folio 178, Tomo 763 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en Cerrillo, Distrito de David. Linderos: Norte, Eloisa

Jurado, José Acosta y quebrada sin nombre; Sur: Cenobio Santamaría; Este: Cenobio Santamaría y José Acosta; Oeste: Miguel Ríos y Alvaro Jurado. Superficie de 74 hectáreas 1637 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil ciento nueve balboas con treinta y dos centésimos (B/.1.109.32), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de septiembre de 1970.

El Secretario,

C. Morrison

L. 277144

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Napoleón Benítez Vásquez, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—Auto No. 380, David, cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Luis Napoleón Benítez Vásquez, desde el día veintiseis (26) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicios de terceros, Luis Rafael Benítez Obaldía, Nivia Benítez de Polanco, Josefa María Benítez Obaldía y Beatriz Eugenia Benítez de Silvera, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiera el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, siete (7) de octubre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 279340

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1096

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Ellen Robertha Robertson, mujer, mayor de edad, residente en este Distrito, cédula Nº E-8-12185, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado B. Martín Sánchez del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3507, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en Proyecto, con 28.27 Mts.
 Sur: Terrenos Municipales vacantes, con 20.19 Mts.
 Este: Calle en Proyecto, con 31.80 Mts.
 Oeste: Predio de Sotero Herrera, con 31.80 Mts.
 Área total del terreno: Seiscientos treinta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete centímetros (635.87).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre de mil novecientos setenta.
 El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
 Félix R. De la Cruz

L. 279106
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1042

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alberto Urrunaga, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en este Distrito, Cédula Nº 8-97-303, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Las Albertas del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en Proyecto, con 19.17 Mts.
 Sur: Tierras Municipales Libres, con 19.95 Mts.
 Este: Tierras Municipales Libres, con 89.18 Mts.
 Oeste: Predio de Eloisa E. Sikes, con 76.70 Mts.
 Área total del terreno: Mil seiscientos doce metros cuadrados con veinticuatro centímetros (1.612.24).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de octubre de mil novecientos setenta.
 El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
 Bernabé Guerrero S.

L. 279239
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Mercedes González Trejos, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos setenta.

Vistos:

En razón de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, Dispone admitir la presente Demanda y Declara:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de Mercedes González Trejos,

desde el día 23 de mayo de 1969, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Antonio González Barríos o Antonio González, quien es una misma persona en su condición de hijo de la causante.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que se crean tener derecho en ella;

Cuarto: Que se tenga al Director Provincial de Ingresos como parte en estas diligencias para todo lo relacionado con la liquidación y pago de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

Quinto: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. Fundamento de Derecho Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Doña B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta (1970), y copia del mismo se mantienen en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 4 de Septiembre de 1970.
 El Juez,

Lic. RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria.

Dora B. de Cedeño

L. 348888
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada solicitada por el Lic. Andrés A. Collado Mitre a nombre y representación de la señora Angélica Solano Vda. de Chong, para que el Tribunal declare abierta la sucesión intestada de Win Wate Chong James, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado del Circuito. Bocas del Toro, tres (3) de julio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por las razones anteriormente expuestas, quien suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

Primero:—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Win Wate Chong James, desde el día de su muerte acaecida el 17 de noviembre de 1964, en la Provincia de Panamá, República de Panamá.

Segundo:—Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Angélica Solano Vda. de Chong.

Tercero:—Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión,

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodolfo Morales.—La Secretaria del Ramo Civil (fdo.) Marina Ortiz L.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy tres (3) de julio de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para la publicación de rigor.

El Juez,

RODOLFO MORALES

La Secretaria,

Marina Ortiz L.

L. 277083
 (Única publicación)